

Remisión Solicitud Embargo de Remanentes Proceso Banco Caja Social contra Luz Ivania Ortíz Gutiérrez Radicado 2020-00187

fernandezcesar@une.net.co <fernandezcesar@une.net.co>

Lun 14/09/2020 15:22

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

Solicitud Embargo de Remanentes.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

En el archivo adjunto se remite memorial solicitud embargo de remanentes del crédito demandado en el proceso del asunto.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA

Abogado

FERNÁNDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S.

Calle 5A N° 43B - 25, oficinas 506 y 507, Medellín

Telefax 266 87 88

fernandezcesar@une.net.co

Medellín, 14 de septiembre de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E. S. D.

REFERENCIA: Demanda ejecutiva con título hipotecario del **BANCO CAJA SOCIAL** contra la señora **LUZ IVANIA ORTIZ GUTIÉRREZ**.

RADICADO: 2020-00187

ASUNTO: Solicitud embargo remanentes

En mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Señoría se sirva decretar el embargo de los remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar a la demandada, dentro del proceso que contra ella adelanta **LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERÍA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, con el expediente 07042018000000001019315.

Del señor Juez,

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA
C. C. 71.490.652
T. P. 53.439 del C. S. J.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo hipotecario
Radicado	05088-40-03-002-2020-00187-00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Luz Ivania Ortiz Gutiérrez
Asunto	Embargo Remantes

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, de conformidad con el artículo 593 del CGP, por lo que el Juzgado, **dispone**:

DECRETAR, el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y que correspondan a la demandada **Luz Ivania Ortiz Gutiérrez**, en el proceso con radicado 07042018000000001019315, que cursa en la **Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín**. Artículo 466 del C. G. P. Oficiese en tal sentido.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo hipotecario
Radicado	05088-40-03-002-2020-00187-00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Luz Ivania Ortiz Gutiérrez
Asunto	Embargo Remantes

Oficio N° 5292
Señores
Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín,

Comunico a usted que en el proceso ejecutivo con radicado 05088-40-03-002-2020-00187-00, que cursa en el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad Bello-Antioquia**, en donde el demandado es la señora **Luz Ivania Ortiz Gutiérrez**; por auto de la fecha, se ordenó oficiarle para informarle que ha sido decretado el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y que correspondan al demandado antes citado, en el proceso que cursa allí, con radicado 07042018000000001019315.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co